

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL IDECOAS-FHIS, COFINANCIADO
POR LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA A TRAVÉS DEL KfW

"Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE/KfW, Fase III)"

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE-KFW- SE-FHIS VIII.

Nosotros, **HUNIBERTO MADRID ZERON**, hondureño, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, con Tarjeta de Identidad N° **0410-1961-00212**, actuando en mi condición de **ALCALDE** de la Municipalidad de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, nombrado mediante Acuerdo N° **13-2013** de fecha Dieciséis (16) de Diciembre del 2013 del Tribunal Supremo Electoral y Publicado en el diario oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor(a) **ADIN ULISES ROSALES BARRALAGA**, hondureño, con tarjeta de Identidad No. **1509-1990-00197**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: **BARRIO DE JESUS**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominará **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la **Ejecución de Proyecto de Infraestructura**, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, para que realice la ejecución de los trabajos del proyecto: **REPARACION ESCUELA MIGUEL MORAZAN**, ubicado en **BARRIO DE JESUS**, municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, con Código **107049**, priorizado por la Secretaría de Educación y aprobado mediante Acta del Comité de Operaciones del IDECOAS - FHIS No. **1411** de fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, Con financiamiento de la República Federal de Alemania, a través del PROMINE-KFW-SE-FHIS-VIII, en el marco del "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar- SE/FHIS VIII" y el Convenio Marco de cofinanciamiento para la inversión de proyectos de infraestructura suscrito entre el FHIS y la municipalidad de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, en fecha **DIESINUEVE (19) DIAS DEL MES**

DE OCTUBRE DE 2017.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** la suma de **NOVECIENTOS CINCOMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 33/100, (L. 905,392.33)** monto que financia el FHIS, valor a ser depositado por la Municipalidad en la **CUENTA DE CHEQUES del CEP N° 11-801-001488-7 del BANCO DE OCCIDENTE** y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el IDECOAS - FHIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles, más la Contraparte Municipal equivalente a **SETENTA Y UN MIL ONCE LEMPIRAS CON 16/100 (L.71,011.16)** valor a ser entregada al CEP según el **COMPROMISO MUNICIPAL.- CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS:** La **MUNICIPALIDAD** transferirá al CEP un **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato que financia el IDECOAS - FHIS, que equivale a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 17/100 (L. 452,696.17)**, los siguientes desembolsos se harán de acuerdo al avance del proyecto de la siguiente manera: **UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 25%** cuando la ejecución de la obra haya alcanzado un 40% de avance físico, **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 25%** cuando la obra haya alcanzado un avance físico del 70% , los avances de las obras serán acreditados mediante la presentación de Informes por el Comité Ejecutor del Proyecto (CEP) ante la Municipalidad, elaborado por el Supervisor Docente asignado al proyecto y avalado por el Inspector del IDECOAS - FHIS. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de **NOVENTA (90) DIAS**. Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor Docente del proyecto y el **CEP**, avalada por el Inspector de la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS - FHIS.- **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO:** **EL CEP** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS - FHIS y que consten debidamente en bitácora. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** a) A la firma de este contrato, el **CEP** debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) de la primera transferencia por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 17/100 (L. 452,696.17)**, y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 85/100 (LPS. 135,808.85)**; ambas respaldadas por un Pagare. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO:** a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega del Acta de Asamblea Comunitaria celebrada en fecha **DIEZ Y SEIS (16) DEL MES DE AGOSTO DEL 2017**, ante la

MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registraran las firmas de dos personas del CEP y una del Comité Contralor Social en una cuenta exclusiva para este proyecto. e) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. f) Cumplir oportunamente con el Compromiso del Aporte Comunitario (NO APLICA).- g) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al IDECOAS - FHIS y la Fuente de Financiamiento; h) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. i) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; j) Mantener la bitácora en un sitio seguro dentro del proyecto y a disposición de los interesados de manera permanente. k) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. l) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el IDECOAS - FHIS; m) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. n) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por el supervisor y el inspector del IDECOAS - FHIS. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. Los temas a atenderse con el fondo de ahorro deben ser acordados previo a su ejecución, con el IDECOAS-FHIS y la SE, considerando como prioridad las que apoyan al cumplimiento del proyecto original y luego otras complementarias que apoyen a la adecuada operación del CE y de la RE, las cuales deben ser aprobadas en asamblea comunitaria. Los intereses generados por los fondos son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos. El ahorro podrá ser ejecutado cuando el proyecto alcance un avance físico y financiero del 75%.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; b) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. c) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. d) Fomentar el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. e) Incentivar a la población a los trabajos comunitarios. f) Permitir y facilitar permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del

IDECOAS - FHIS, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad. g) Pagar con fondos municipales las órdenes de cambio que la municipalidad promueva para modificar el alcance original del proyecto. h) Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin.- Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. i) Asegurar que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. j) Establecer los mecanismos de seguimiento que le permitan al IDECOAS-FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras.-

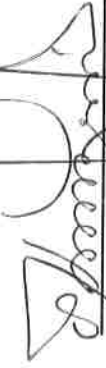
k) - Transferir al CEP los fondos en un plazo máximo de Cinco (05) días Hábiles a partir de haber recibido dichas transferencias por parte del IDECOAS FHIS.- l) Cumplir en una plazo no mayor a Quince (15) días hábiles con el aporte Municipal conforme lo dicta el contrato firmado entre el IDECOAS - FHIS y la MUNICIPALIDAD; m) Verificar que se cumpla con la construcción de todo lo programado, según el Expediente Técnico del Proyecto. Cualquier cambio adicional en los alcances del proyecto debe contar con la aprobación de la Secretaría de Educación; n) Llenar los reportes electrónicos en la página Web del IDECOAS FHIS.- **CLÁUSULA NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación o modificación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, Expediente del Proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-PROMINE, Convenio Marco de Cofinanciamiento suscrito entre el IDECOAS - FHIS y Municipalidad.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA : RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y al **IDECOAS - FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CEP** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector del IDECOAS - FHIS.- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las

cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de quince días ; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisidores publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos

manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiando fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: "ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **MARZO** del año 2018



ALCALDE MUNICIPAL DE JUTICALPA
R.T.N. 1501900343595Z



Sr. _____

PRESIDENTE CEP
IDENT. 1509-1990-00197

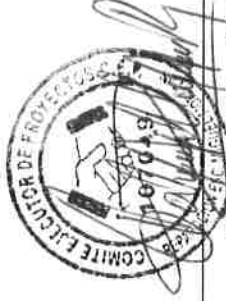
PAGARE

Yo, **ADIN ULISES ROSALES BARRALAGA**, hondureño (a), mayor de edad, con domicilio en **JUTICALPA**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO** con tarjeta de identidad No. **1509-1990-00197**; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- **DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que debo y pagaré

incondicionalmente a la Municipalidad de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 17/100 (L. 452,696.17)** para garantizar la **PRIMERA TRANSFERENCIA** de la **INVERSION DE INFRAESTRUCTURA** del proyecto: **REPARACION ESCUELA MIGUEL MORAZAN**, con Código107049, ubicado en **BARRIO DE JESUS**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el Municipio **JUTICALPA, OLANCHO**, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor que es el Juzgado de Letras Civil del Departamento de **OLANCHO**.

La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**.

Municipio de **JUTICALPA, OLANCHO**, a los **VEINTIDOS (22)** días Del mes de **MARZO** Del año dos mil **DIEZ Y OCHO**.



PRESIDENTE DEL CEP

PAGARE

Yo, **ADIN ULISES ROSALES BARRALAGA**, hondureño (a), mayor de edad, con domicilio en **JUTICALPA**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO** con tarjeta de identidad No. **1509-1990-00197**; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).**- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la la Municipalidad de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 85/100 (LPS. 135,808.85)**; para garantizar el **CUMPLIMIENTO** de la **INVERSION DE INFRAESTRUCTURA** del proyecto: **REPARACION ESCUELA MIGUEL MORAZAN**, con Código107049, ubicado en **BARRIO DE JESUS**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO** valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el Municipio **JUTICALPA**, **OLANCHO**, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor que es el Juzgado de Letras Civil del Departamento de **OLANCHO**.

La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la **MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA**.

Municipio de **JUTICALPA, OLANCHO**, a los **VEINTIDOS (22)** días Del mes de **MARZO** Del año dos mil **DIEZ Y OCHO**.



PRESIDENTE DEL CEP

RECIBO POR PRIMERA TRANSFERENCIA

Yo, **ADIN ULISES ROSALES BARRALAGA**, hondureño (a), mayor de edad, con domicilio en **JUTICALPA**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO** con tarjeta de identidad No. **1509-1990-00197**; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- de dicha comunidad, **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que recibí de la **ALCADIA de JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 17/100 (L. 452,696.17)**. Por la **PRIMERA TRANSFERENCIA** del contrato de **INVERSION DE INFRAESTRUCTURA** del proyecto: **REPARACION ESCUELA MIGUEL MORAZAN**, con Código**107049**, ubicado en **BARRIO DE JESUS**, Municipio de **JUTICALPA**, Departamento de **OLANCHO**, Con financiamiento de la República Federal de Alemania, a través del **PROMINE-SE-FHIS-KFW VIII**, en el marco del "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar - SE/FHIS VIII".

50% DEL MONTO DEL TOTAL DEL CONTRATO	LPS. 452,696.17
MUNICIPALIDAD-CEP	
MONTO NETO A RECIBIR (TRANSFERENCIA	LPS. 452,696.17
HECHA POR MUNICIPALIDAD)	

Municipio de **JUTICALPA, OLANCHO**, a los **VEINTIDOS (22)** días Del mes de **MARZO** Del año dos mil DIEZ Y SEIS.



FIRMA Y SELLO